

## CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL

DE SAN PETERSBURGO \*

### INFORME DE CONCEPCION ARENAL

#### II

##### ¿QUÉ DEBE HACERSE CON LOS INCORREGIBLES?

Como es una ilusión, y de las más perjudiciales, suponer que la sociedad se defiende con injusticias, para saber lo que *conviene* hacer hay que investigar lo que *debe* hacerse.

Los reincidentes, muchas veces calificados de incorregibles, constituyen, como hemos dicho, un mal grave, no un peligro para la sociedad, cuyas severidades provocan, no por la gravedad de sus repetidos delitos, sino por el número de los delincuentes.

Un gran criminal subleva la conciencia y conmueve la opinión él sólo: un delincuente de la clase á que pertenece por lo común el que reincide, calificado de incorregible, no inspira temores personalmente, sino como parte de una colectividad, y más, cuanto ésta es más numerosa; pero téngase muy presente que el gran número de infracciones legales, máxime si no son graves, indica mayor influencia social en ellas, de manera que al incorregible se le trata con *más* severidad cuanto *menos* parte tiene en el mal que ha hecho. En un año de hambre hay más robos; atendiendo á las influencias sociales, á los elementos ajenos á la persona y voluntad del ladrón, un juez recto apreciará como circunstancia atenuante el mayor número de ladrones. Con la reincidencia repetida se procede al revés; el rigor que pretende desplegarse contra los incorregibles se funda (dígase ó no se diga) en que son muchos, más que en la gravedad de sus faltas. Pero como *cada*

\* Véase el tomo IV de la "Revista de Legislación," pág. 558.

*uno* no cometió más que la *suya*, esto de multiplicarla por las ajenas y dar el producto como común denominador ó clasificador, podrá recibir el nombre de justicia, pero está muy lejos de serlo.

Otra de las ilusiones de los prácticos (que tienen muchas) es creer que la sociedad puede *desembarazarse* de esos miles de delincuentes que reinciden repetidas veces, cuando lo *positivo*, lo *inevitable*, es que ha de vivir con ellos en comunicación, si no fisiológica, patológica, como la que se tiene con un miembro enfermo que no es posible amputar. Y no lo es, porque la pena de muerte, que el sentimiento público va rechazando aun respecto de unos pocos malvados, crueles, feroces, temibles uno á uno, no ha de aplicarse á miles de penados, más propios en general para inspirarles desprecio ó lástima, que miedo; en cuanto á llevarlos á lejanas tierras, sobre que, dígase lo que se diga, y hágase lo que se haga, serán siempre en corto número (respecto al total) los deportados ó relegados, ó como se diga, variando las palabras para significar una misma cosa, no se *desembaraza* la patria de ellos por alejarlos; no corta toda relación con estos hijos desheredados; en comunicación con ella están, por los sacrificios pecuniarios que le cuestan, por los soldados que emplea y muchas veces sacrifica para custodiarlos, por los empleados que sin haber cometido delito son con frecuencia víctimas de una necesidad cruel, y, en fin, por las consecuencias de una pena que, como injusta que es en alto grado, devuelve en concausas de delito y reincidencia todos los sacrificios que para aplicarla se hacen.

No podemos escribir aquí un libro contra la deportación ni traducir<sup>1</sup> el que hace muchos años hemos escrito,<sup>2</sup> demostrando, á nuestro parecer, que es expediente; medida que se toma en virtud de una ilusión del egoísmo, poco escrupuloso y poco reflexivo, no una pena en el sentido jurídico.

¿Se quiere defender á la sociedad sin reparar en los medios?

Aunque empleando los que no son justos pudiera defenderse, no se lograría el objeto, porque el número de expulsados será siempre corto respecto del total de los delincuentes; porque estos la temen *menos* cuanto *peores* son, y cuando son muy malos hasta la desean y cometen crímenes para *merecerla*.

¿Se quiere corregir al delincuente?

El régimen penitenciario de las colonias ultramarinas tiene que ser, *por necesidad*, más imperfecto que el de la metrópoli: la pena fué un

<sup>1</sup> Téngase presente que el informe se ha presentado en francés.

<sup>2</sup> "Las Colonias penales de Australia y la pena de deportación"

expediente y su aplicación es una serie de ellos impuestos por las circunstancias, ó determinados por el carácter del jefe de la colonia, cuyas facultades son más fáciles de marcar sobre el papel que de limitar sobre el terreno, y cuyo poder es inevitable que sea más ó menos arbitrario.

Ya prepondera la idea de la prosperidad material de la colonia; ya la del orden que está ó se cree amenazado; ya la de humanidad; ya quieren atraerse ó escarmentarse con rigores ó complacencias vecinos turbulentos: al compás de ideas ó propósitos que varían con las circunstancias ó las personas que mandan, varían los procedimientos, y no diremos el sistema penitenciario, porque no sólo no le hay, sino que de hecho no puede haberle. Los partidarios de la deportación quieren una que pudiéramos llamar ideal ó imaginaria, ni realizada nunca ni realizable, y acusan á los Reglamentos, á las Autoridades y á los empleados de los abusos y males que no pueden negar, como si una teoría esencialmente mala pudiera hacerse buena por el modo de practicarla. Lejos de corregir los defectos del llamado sistema por el modo de aplicarle, es inevitable que se aumenten. La tropa que custodia á los deportados no ha delinquido, y de hecho resulta castigada llevándola lejos de la patria, á climas á veces mortíferos, rodeándola de una atmósfera moral viciada y con un nivel intelectual muy bajo, y poniéndola en la necesidad de ser severa para suplir con el rigor la falta de número: todo esto es muy propio para desmoralizar y depravar. Los empleados se hallan en las mismas circunstancias, agravadas por el trato más íntimo con los penados; los mayores riesgos que corren, su impotencia para establecer el orden moral, como deberían si fuera un deber lo imposible, y la facilidad de lucrarse del desorden. Los que vayan voluntariamente no serán los mejores, y como quiera que sean tienen que empeorarse, á menos que se *santifiquen*, lo cual ya se comprende que por regla general no sucederá. A veces se pide como remedio más tropa, más empleados; que si no basta uno por cada veinte deportados, vaya uno por cada diez. ¿Y los sacrificios pecuniarios que esto supone, encareciendo mucho más un expediente ya carísimo? En el papel cuesta poco añadir unos cuantos ceros convirtiendo los miles en millones, pero al cobrarlos se ve que es imposible hacer desembolsos tan cuantiosos. Aunque se hicieran, no se lograría que la tropa no se rebajase moralmente en las colonias penitenciarias, y los empleados aun más, ni que los abusos no se multiplicasen por la distancia, y la corrección se restara hasta quedar reducida á cero. Una prisión ó una colonia penal es un lugar moralmente malsano: para sanearle se necesitan muchas influencias de la atmósfera intelectual y moral *exterior*,

y estas influencias faltan casi del todo, ó totalmente, ó son perniciosas en los países adonde suelen ir los deportados, lo cual constituye una de las dificultades insuperables para que las colonias penitenciarias ultramarinas puedan llamarse penales en el sentido jurídico de la palabra. Otro obstáculo invencible para establecer orden en ellas, es el régimen á que ha de someterse el deportado. Todo el que entienda de presos y de prisiones sabe cuán difícil es que en la habitación, en el alimento, en el vestido, en el descanso, en la instrucción, en el recreo, en el castigo, en todo el régimen, evitar los extremos de dureza ó blandura. ¿Se suaviza demasiado? Es faltar por muchos conceptos á las condiciones de la pena. ¿Es severo en demasía? Falta á la humanidad. Ninguna persona experimentada dejará de convenir en la gran dificultad de evitar estos extremos. Pues bien; esta dificultad es insuperable cuando se trata del régimen y disciplina de colonias penales establecidas en lejanas tierras.

¿Se quieren realizar economías?

La deportación es un expediente muy caro, aun como ahora se practica; ¿qué sería si se *perfeccionara* el procedimiento según quieren los que piden más soldados y más empleados, y mejor retribuidos para las colonias penales?

¿Se quieren colonizar posesiones lejanas y despobladas?

Proponiéndose este fin, sin reparar en los medios, se sale ya de la esfera jurídica, se trata de lo que se *puede*, no de lo que se *debe* hacer, pero aun en este caso no se logra el objeto. Con penados *solos* no se coloniza, aun siendo hombres fuertes, con aptitud física y moral para el trabajo, y resistencia para no sucumbir en climas á veces mortíferos, y en todo caso, en tierras tan diferentes de la suya y que no se sanean sin peligro para los nuevos habitantes. Pero los penados de que tratamos no tienen estas condiciones; los reincidentes, repetidas veces calificados de incorregibles, son, por regla general, gente débil, física y moralmente, sin voluntad de trabajar ni aptitud para el trabajo, ni resistencia para aclimatarse en apartadas regiones. Querer colonizar con tales colonos sería intentar un imposible, comprar sepulturas muy caras allende los mares, para los que sin estar condenados á muerte se llevaban á morir, dándoles por verdugo la larga navegación, el clima y los trabajos forzados.

Ni en justicia ni en realidad puede ningún país expulsar grandes masas de penados incorregibles, que además serían sustituidos por otros si no se secaba el infestado manantial de donde procedían. Sobre esto conviene reflexionar.

Todo país tiene lo que pudiéramos llamar *tolerancia antijurídica* para cierto número de malhechores: tolerancia mayor ó menor, según su nivel moral é intelectual, y la justicia de sus leyes y del modo de aplicarlas; mientras la criminalidad no traspasa los límites marcados por esta tolerancia, los malhechores viven en guerra con la sociedad, pero viven arrojando los peligros del combate, vencedores unas veces, vencidos otras. Si la tolerancia antijurídica se traspasa, lo que se llama la conciencia pública se subleva, la opinión se alarma, la persecución se activa, y de un modo ó de otro caen los rebeldes á la ley, hasta que disminuyen en cierta proporción.

Una comarca dada no puede tolerar más que cierto número de ladrones, pasado el cual ni hallan bastantes descuidados ó débiles á quien robar, ni bastantes encubridores, ni pueden sustraerse á la persecución más activa, ni evitar que su masa mayor ofrezca blanco más fácil á los tiros de la ley; en una palabra, no pueden vivir, *trabajar*, como ellos dicen, porque la competencia excesiva les priva de trabajo. Esto se ve más claro en los países más atrasados, donde, como decíamos más arriba, puede estudiarse el delito más del natural. En España, en algunas épocas y en ciertas comarcas, el número de ladrones se ha aumentado más allá de la tolerancia (con ser mucha) antijurídica; entonces la persecución se ha activado, los escrúpulos respecto á los medios para conseguir el fin han disminuido, y los malhechores, porque eran más, porque eran demasiados, han tenido que irse á sus casas, á la cárcel ó al cementerio. Si la pena que se les impone en estos casos intimida, por de pronto y por un plazo que varía mucho, según las circunstancias, se someten á la ley, si no vuelven á rebelarse ellos ú otros.

Decimos otros, porque hay en todo país cierto número de malhechores *en potencia* que pasan á serlo *de hecho*, si las circunstancias exteriores favorecen su mala predisposición.

La deportación, como es una pena que no intimida, al contrario, *atrae*, deja vacante miles de plazas sin inspirar temor alguno á los candidatos que han de cubrirlas y que lo serán los malhechores *en potencia*, ó los *de hecho* que reincidan, hasta completar el número correspondiente á la tolerancia antijurídica, á menos que otras circunstancias y medidas independientes de la que lleva á lejanas tierras á los penados, no los retraiga de reincidir ó delinquir.

Nos parece, pues, que á las ilusiones de los partidarios de la deportación hay que añadir la de que tantos delincuentes como *embarcan* para las colonias penitenciarias, tantos *disminuyen* los que en la metró-

li quedan; es como calcular el tiempo que tardará en agotarse un pantano, teniendo en cuenta el agua que se saca y haciendo caso omiso de la que entra.

Si es preciso renunciar á *deshacerse* de los incorregibles embarcándolos para lejanas tierras, porque en derecho no es justo y de hecho no es práctico, ¿qué se hará con ellos?

Hay que clasificarlos primero y ver:

Los que son temibles uno á uno.

Los que sólo se temen porque son muchos.

Para el reincidente de homicidio ó de grave ataque á las personas, no queda más recurso que la reclusión perpetua. Sabemos lo terrible que es una pena *perpetua*; que tal vez en otras condiciones hubiera podido corregirse el que la merece; pero el hecho es que no se ha corregido; que cuando ya *no existían las circunstancias* en que cometió el primer crimen, ha cometido el segundo, y es de temer que cometa el tercero y el cuarto; semejante temor no sólo autoriza, sino que obliga á incapacitarle para nuevos crímenes; la libertad de que abusa no es tan sagrada como la vida de las víctimas inocentes que inmolará si la recobra: hay que defenderlas de un ataque probable, y aunque no fuese más que posible; las primeras tuvieron derecho á matar (defendiéndose) al que las mató; las futuras tienen derecho á que la sociedad imposibilite al matador de derramar más sangre, y dados sus antecedentes no hay medio seguro más que la *imposibilidad material*. Con los reincidentes que no son temibles pueden hacerse pruebas, puede aventurarse otra reincidencia que sea la vagancia, la mendicidad, la embriaguez, el hurto, hasta el robo; pero cuando esta reincidencia sea el homicidio, la ley no puede en justicia correr estos albueros correccionales, cuyo resultado será ó pueda ser la inmolación de nuevas víctimas.

Recluidos para siempre el corto número de reincidentes peligrosos, queda la gran masa, los calificados de incorregibles que provocan los anatemas de la opinión y las severidades de la ley, menos por su maldad que por su multitud.

Dada la complicidad social, que es posible, que es probable haya contribuido á sus faltas; dadas las reglas mecánicas ó aritméticas más que jurídicas que sirven muchas veces para calificar de incorregibles á los reincidentes, es seguro que entre ellos hay muchos susceptibles de ser corregidos. ¿Cuáles son? La ley no lo sabe, los jueces no lo saben, la administración no lo sabe, no lo sabe nadie; pero los empleados en las prisiones pueden averiguarlo.

*Pueden, decimos; pero como la investigación es muy difícil, para ha-*

cerla hay que empezar destinando á ella á los hombres más inteligentes, más morales y más experimentados; esto es esencial. El distinguir los incorregibles legales de los verdaderos incorregibles, exige un tacto, una paciencia, un espíritu de observación, una bondad; tales condiciones, en fin, de inteligencia y de carácter, que no han de hallarse en la mayoría de los que forman parte de la administración penitenciaria. Hay que variar las reglas que por lo común se tienen para determinar las categorías é invertirlas: la más *alta* del empleado debe corresponder á la más *baja* del penado, llamando categoría en éste su aptitud para volver á adaptarse á la vida jurídica. Esto que, como digo, es esencial, parece claro y sencillo; al más poderoso obstáculo, la mayor fuerza para superarlo.

Las dificultades para rectificar la clasificación legal son graves: El crimen, prescindiendo de sus causas, tiene un relieve siniestro, líneas bien determinadas que trazó con sangre, con lágrimas, y acento que es como el eco de las voces que piden socorro ó claman venganza. El delito, á medida que va disminuyendo su gravedad, se dibuja menos claramente, de modo que en los grados inferiores llega á confundirse con el vicio, con el descuido, con la necesidad terca extravagante, ó tal vez con la resistencia á mandatos no muy justificados, á veces, no sólo ante la moral, sino ante la ley misma. Ayer la embriaguez era un *vicio*, hoy es infracción legal; con la vagancia, la crueldad con los animales, la mendicidad, etc., sucede lo mismo; en algunos países se pena, en otros no. La libertad de comercio suprime los delitos de contrabando, penados muy severamente donde el comercio no es libre. Podría hacerse una larga lista de penas, unas justas, otras no, impuestas á acciones no há mucho lícitas, ó que lo son según los lugares; pero basta lo indicado para comprender que en los últimos grados de delito, éste se diferencia poco ó se confunde con el vicio, con la pereza y el espíritu de resistencia á las reglas, etc., etc. Y no sólo según los tiempos y lugares, sino que en los mismos, según la posición social de la persona y las precauciones que toma, cae ó no bajo la acción de la ley. Un petardista pide prestado lo que sabe no poder pagar; un holgazán rico y vicioso es un vago moralmente, y de la peor especie, y ni á uno ni á otro alcanza la acción de la ley penal, nueva prueba de lo poco determinadas que están á veces las diferencias entre ciertas acciones lícitas y otras que no lo son.

El *vicio*, hé aquí la nota saliente, si no la característica, en los delincuentes que reinciden muchas veces. Hay viciosos que no son criminales, hay criminales que no son viciosos; pero es raro, muy ra-

ro, que dejen de serlo los reincidentes pertinaces. Y su delito afine, ó confundido con su vicio, toma de él su carácter de pertinacia, tiende á la cronicidad. Todo el mundo sabe cuán difícilmente se corrige un vicioso, aun en las condiciones más favorables, de posición social, instrucción, aprecio público, sea ó no merecido, medios de satisfacer gustos y tendencias buenas que pueden neutralizar y aun vencer la fuerza de sus tendencias y gustos depravados, respeto y amor debido á las personas á quienes deshonra y aflige con su proceder, y en fin, cuanto influye en un hombre para no dejarse avasallar por un desordenado apetito. Con todos estos elementos de triunfo, el vicioso es casi siempre vencido: era posible, fácil tal vez, que no hubiera caído; es difícilísimo que se levante.

Teniendo presente esto que todo el mundo sabe, se comprende la dificultad de corregir al delincuente vicioso, cuando su vicio entra como causa poderosa, tal vez principal, de su delito, y éste participa de la tenacidad persistente, del hábito de satisfacer gustos depravados. Además, los sentimientos esenciales de humanidad; los impulsos de simpatía y compasión; la repugnancia ó el horror á causar grandes é irreparables males, que son un dique para el crimen, no contienen al vicio ni al delito afine á él. La conciencia propia (ni la ajena) no se subleva contra el hecho de embriagarse, pedir limosna, vagar por campos y ciudades, y contravenir á las órdenes de residir en tal parte y no ir á tal otra, ó introducir una mercancía sin pagar los derechos fijados en el arancel ó en la tarifa de consumos, cometer un hurto, etc.; de manera que el delito leve afine al vicio, no tiene el freno del horror que inspira ni es tan anormal á la naturaleza humana, y puede con mayor facilidad convertirse en modo de ser *permanente*. ¡Qué de dificultades para clasificar un delincuente de esta clase y para corregirle!

Para rectificar si es posible la clasificación legal, hay que investigar las circunstancias en que se halló el penado cuando delinquirió y cuando ha reincidido, y lo que se ha hecho para corregirle ó para deprimirle. De estas circunstancias, de la edad que tenía cuando faltó la primera vez, de la que tiene, del tiempo que ha mediado entre la primera infracción y la última, de la clase de ellas, de la conducta del penado en la prisión, de su disposición á trabajar ó repulsión al trabajo, de las relaciones con su familia, de sus aficiones cuando se le deja (como debe) alguna libertad para manifestarlas, de su estado físico, sano ó enfermo, robusto ó anémico, de éstas y otras circunstancias, el funcionario inteligente y *bondadoso* puede inferir cuáles penados reincidentes son susceptibles de corrección: hemos subrayado el

bondadoso, porque conviene fijarse mucho é insistir en que esta obra sólo puede llevarse á cabo por hombres de corazón. Sin compadecer á los que tienen tanto ó más de desgraciados que de culpables; sin creer firmemente que entre ellos hay muchos susceptibles de ser redimidos del cautiverio penal, no es posible distinguirlos ni salvarlos: en su caída hay una cantidad mayor ó menor, á veces muy grande, de egoísmo social, y no pueden levantarse sin el auxilio de la abnegación. Si el egoísmo sigue empujándolos ó dejándolos rodar, se perderán irremisiblemente.

Puestos en observación, los que resulten susceptibles de ser corregidos, según observadores competentes, deben colocarse, hasta donde sea posible, en condiciones opuestas, ó al menos diferentes de las que han tenido durante sus repetidas infracciones legales. Con esta clase de penados, los Tribunales de justicia tienen que dejar mayor latitud á la Administración penitenciaria, á fin de que los proponga para la libertad condicional cuando los considere capaces de usar de ella sin abusar, y si no, no. Esta latitud no será excesiva, si la Administración elige sus funcionarios mejores para distinguir entre los reincidentes los que son susceptibles de corrección y para corregirlos.

Respecto á esta clase de libertos, el patronato es más indispensable, porque si el malo es siempre un sér débil, moralmente considerado, los reincidentes de faltas ó delitos leves suelen tener, además de la debilidad moral, la intelectual, la física, la de carácter, todas las debilidades, y necesitan apoyo más constante y eficaz.

Eliminados de la masa de los tenidos por incorregibles los que bien observados y dirigidos resulten susceptibles de corrección, quedará un número mayor ó menor que sean ó parezcan incapaces de usar de la libertad conforme á derecho. ¿Qué hacer de ellos? Matarlos, no es posible; deportarlos, no es justo, ni conveniente, aun prescindiendo de la justicia; ni practicable, aun prescindiendo de la conveniencia, sino respecto á un corto número. ¿Qué hacer, pues?

Hemos visto que *no corregido* no es lo mismo que *incorregible*, y que de entre los tenidos por tales puede sacarse un número mayor ó menor, creemos que muy grande, que puede corregirse. Entre los que se tengan por peores, podrá haberlos capaces de enmienda, y todos lo serán de *modificación*, con excepciones raras, probablemente patológicas. Esta modificación en sentido del bien, podrá llegar á ser *corrección legal*; es decir, aptitud para vivir en libertad sin infringir la ley, ó podrá no alcanzar nunca este nivel. Cuando la modificación en sentido del bien se prolongue bastante para dar fundada esperanza de

corrección legal, puede aventurarse la libertad provisional: si el penado reincide, la condena debe ser más larga; si después de otro período de reclusión y otra prueba, vuelve á reincidir, prolongar todavía más la prisión, de modo que pueda llegar á ser perpetua para el que es delincuente tan pronto como es libre. Decimos *tan pronto*, porque si el reincidente pasa mucho tiempo en libertad sin volver á reincidir, no debe ser tratado como incorregible, y si media *cada vez más tiempo* entre delito y delito, puede considerársele como susceptible de corrección, suponiendo que la gravedad del delito disminuya ó no aumente.

¿A qué régimen penitenciario deben someterse los calificados de incorregibles? Variando los sistemas en práctica, según los países, es natural que cada uno aplique á los reincidentes el que tiene adoptado como mejor; no obstante, como la celda para las condenas que no son largas, apenas encuentra opositores, convendría aplicar el sistema celular á los penados de que tratamos, por todo el tiempo que la ley lo consienta. La comunicación de esta clase de delincuentes es de lo más depravador, y su clasificación de lo más difícil, si no de lo más ilusorio. Como en todos los sistemas cabe más ó menos severidad, ¿será ésta grande para los incorregibles? Respecto de ellos es todavía mayor la dificultad, siempre grande, de evitar los escollos de sobrada blandura y excesiva dureza. Los hay que no son más que desdichados; los hay más desdichados que culpables; los hay perversos, cubiertos de una lepra moral contagiosa; por eso es indispensable que en la penitenciaría se haga una clasificación imposible de hacer en el Tribunal, y que para hacerla bien se elijan los empleados mejores. La legislación penal debe modificarse, como hemos dicho, en el sentido de dejar mayor latitud á la Administración, respecto á los incorregibles, tanto para clasificarlos debidamente, como para el modo de tratarlos, que es el medio de corregirlos. Los Reglamentos no pueden tener la flexibilidad necesaria cuando han de aplicarse á sujetos que serán infelices no más, ó perversos en alto grado. Los que se alarmen por las facultades que consideren excesivas dadas á los empleados, deben tener en cuenta que en toda prisión hay una *cantidad inevitable* de arbitrariedad, que es auxiliar ó enemiga de la justicia, según la inteligencia de los empleados, y al pedir los mejores para tratar con los incorregibles, se les da la mejor, casi la única garantía de que no tendrán motivo de razonable queja.

No hay que hacerse la ilusión de que con un régimen apropiado y funcionarios elegidos, todos los calificados de incorregibles se corregirán; puede contarse que con un número mayor ó menor serán refractarios, si no á toda modificación en sentido del bien, á la necesaria para la

*corrección legal*; es decir, á la aptitud de vivir en libertad sin abusar de ella. Pero aun con estos, la humanidad ha de poner límites á la severidad; la crueldad en ningún caso puede ser un derecho, y ante las prescripciones del médico tienen que detenerse los rigores de la disciplina, que además, sólo por excepción, parecerán necesarios; más que de domeñar rebeldías se tratará de despertar inercias.

Para los calificados de incorregibles deben establecerse penitenciarías especiales, tanto para evitar su depravadora influencia, como para facilitar la clasificación administrativa que rectifique la de los Tribunales, y poder dedicar á este servicio un corto número de empleados elegidos.

Reasumiendo. Si lo dicho en este informe es exacto, resultará:

1º Que la corrección no es una cosa absoluta, sino muy relativa y graduada, de modo que la masa que legalmente se supone *homogénea*, está lejos de serlo.

2º De que un penado ó miles de ellos no se hayan corregido en las malas condiciones en que los han puesto, no puede inferirse en que sean incorregibles.

3º La ley no tiene, ó por lo menos no emplea, sino medios muy groseros (á veces con evidencia absurdos é injustos) para calificar de incorregible á un reincidente.

4º Hay relación entre la gravedad de una infracción legal y la facilidad de cometerla repetidamente. El delito, cuanto más grave, es más anormal, menos conforme á la naturaleza humana, y por consiguiente, menos propio para constituir el modo de ser *permanente* del hombre.

5º Que hay incorregibles, aunque no tantos como se supone, los cuales son un grave mal para la sociedad, pero que no constituyen un peligro social.

6º Que en la reincidencia hay complicidad social por:

a) El mal estado de las prisiones que depravan en vez de corregir.

b) El abuso que se hace de la prisión preventiva, que debía ser la excepción para los procesados y es la regla.

c) La pena de prisión por poco tiempo, que deshonra, deprava y no intimida.

d) La dificultad de rehabilitarse á que contribuyen medidas preventivas que se aplican á todos los delincuentes, cuando sólo debían ser objeto de ellas los muy peligrosos.

e) Las leyes injustas que cooperan al delito.

f) Los jueces que no están en general, por su saber, á la altura de su misión.

7º Que debe limitarse la prisión preventiva á los procesados por delitos graves; suprimir la prisión correccional corta, sustituyéndola con penas que podrán variar según los países, y en general con la *amenaza* de que la pena *suspendida* se aplicará *agravada* en caso de reincidencia. Que para esta clase de penados en libertad el patronato es más fácil y sería más eficaz, evitando que la mayor parte de las veces la amenaza legal pasara á ser un hecho.

8º Que deben desaparecer de los Códigos las leyes que, como las que penan el contrabando, crean delitos en vez de combatirlos.

9º Que los jueces deben tener más instrucción de la que hoy se les exige; no basta que sepan leyes, es preciso que conozcan á los hombres que las infringen y la sociedad en que viven.

10. Que las medidas verdaderamente eficaces respecto á los incorregibles, son las que tienen por objeto evitar que los haya ó disminuir mucho su número.

11. Que el sistema de librarse de los incorregibles deportándolos, no es justo ni conveniente, aun prescindiendo de la justicia, ni práctico (respecto al mayor número), aun prescindiendo de la conveniencia.

12. Que los reincidentes deben ser clasificados, ante todo, en peligrosos individualmente, como lo son los reos de homicidio consumado ó frustrado: para estos la reclusión perpetua.

13. Que los reincidentes no peligrosos individualmente, deben ser clasificados de nuevo por la Administración, para distinguir los que pueden corregirse (que habrá muchos) de los incorregibles.

14. Que para clasificar y corregir á los reincidentes que legalmente aparecen como incorregibles, debe haber penitenciarías especiales y destinar á ellas los empleados más inteligentes y bondadosos.

15. Que á los reincidentes repetidas veces no se les debe dar libertad más que provisional, hasta que no abusen de ella durante un período de tiempo bastante largo, para que pueda suponerse racionalmente que se han corregido.

16. Que la reincidencia es una cuestión social, y por lo tanto, necesita para resolverse el auxilio directo de la sociedad, que ampare en vez de rechazar al liberto. Inglaterra, que ha visto disminuir el número de sus delincuentes, no *deporta*, *patrocina*.

17. Que aun los penados que no parecen susceptibles de *corrección legal*, no deben considerarse como incapaces de ser más ó menos modificados en el sentido del bien, lo cual, aun prescindiendo de consideraciones de orden superior, hará su trabajo más productivo y su custodia más fácil.

18. Que cuando se haya intentado *de verdad* y por medios *adecuados* corregir á los que han reincidido muchas veces, si estos vuelven á delinquir, los períodos de libertad que se les concedan serán cada vez más cortos, según se vayan repitiendo las reincidencias, y la pena de reclusión cada vez más larga, y podrá convertirse en perpetua si se ve que el penado es incapaz de vivir conforme á derecho estando libre.

19. Que el sistema penitenciario más apropiado para los reincidentes es el celular.

20. Que en cualquier sistema que se les aplique las severidades de la disciplina, no han de traspasar los límites de la humanidad, porque la crueldad no puede ser un derecho, y los rigores de la disciplina, aunque parezcan merecidos, deben detenerse ante las prescripciones del médico.

\* \* \*

Las páginas que siguen no tratan directamente de reincidentes ni de incorregibles; podrán parecer sin relación con el tema: lo advertimos, para que no se lean ó no se juzguen con severidad. Creemos que no se apartan del asunto, porque en todas debe procurarse que de la verdad incompleta no resulte el error, y del error motivos de desaliento en un combate rudo, para el cual es necesario confortar el alma, no con ilusiones, sino con la realidad analizada, *verdadera*, no *aparente*.

Hemos dicho que la civilización activa, la comunicación de los hombres entre sí, sus relaciones y el peligro de que no sean todas conforme á derecho; que haciendo indispensable mayor número de leyes, multiplica las ocasiones de infringirlas, y que de hecho, por el momento actual, y en muchos pueblos, la criminalidad aumenta, la *ola sube*, como se dice. Por otra parte, hay muchas personas, aun ilustradas, que creen y escriben que *el progreso favorece el mal*; si esto fuera cierto, no debería llamarse progreso, sino retroceso, y una civilización que desmoralice estaría condenada moralmente, es decir, absolutamente, como una máquina ingeniosa cuyo resultado fuera aumentar las comodidades, el número de malvados que las disfrutaran, y de desesperados que se rebelaban porque no podían disfrutarlas: esto sería horrible, pero no es cierto, y nos convenceremos de que no lo es, reflexionando:

1º Que aun cuando haya más delincuentes, no debe concluirse que aumenta la criminalidad que ha de graduarse, no por el *número*, sino por la *gravedad* de los delitos: cien vagos y cincuenta rateros no pesan en la balanza de la justicia tanto como un asesino.

2º Que los números de la estadística no hay que leerlos como la cuenta del sastre sin atender más que á la suma; no son *fórmulas* de la verdad,

sino *medios* de llegar á ella, y si no se suman bien, pueden conducir al error. En un mismo pueblo, con los mismos datos, un autor dice que la ola de la criminalidad *sube*, y otro que *baja*.

3º Que habiendo pueblos de los más civilizados, como Inglaterra, en que la criminalidad disminuye, y estando conformes en que es así todos los que del asunto se ocupan, la civilización no lleva *consigo necesariamente* un aumento de crímenes, sino que, por el contrario, limita su número.

4º Que se da por *definitivo* un estado social *transitorio*. El progreso es como el crecimiento del hombre, que en ciertas épocas resulta *desproporcionado* porque no está *formado*. Cuando la civilización acabe de completarse (ya ha empezado) en todas las esferas de la actividad humana, el número de delincuentes disminuirá.

5º Cuando se habla de aumento de la criminalidad, se entiende la que *persigue* la ley, prescindiendo de la que en *nombre de la ley se hace*. Despojos con violencia y contra justicia, las confiscaciones, ¿no eran verdaderos robos porque las decretasen los tribunales? La tortura, ¿no era un crimen cruel porque el juez fuera cómplice del verdugo? Los que morían en el cadalso ó en la hoguera por una opinión ó una creencia, ¿no eran víctimas inocentes porque los sacrificara el fanatismo de un sacerdote ó el despotismo de un rey? No ha desaparecido del mundo civilizado la criminalidad legal, no, desgraciadamente; pero tiende á desaparecer y ha disminuido mucho, de modo que en los *cargos* que se hacen á la civilización, puede presentar como *data* el menor número de crímenes que comete en nombre de la ley.

6º El mayor número de delincuentes penados puede ser consecuencia de que la sociedad es mejor, de que tiene sentimientos más delicados y conciencia más severa. Ayer el juez presidía la tortura de un mísero inocente, de una infeliz mujer; hoy pena al que maltrata á un animal.

7º A las sociedades, como á los individuos, se les ha de juzgar por *todas* sus obras, por *todos* sus sentimientos, y sería grave error y grande injusticia prescindir de los nobles esfuerzos para no consignar más que las debilidades, y tener presente una culpa y olvidar una virtud, una acción heroica.

8º El abuso de la fuerza es una señal característica de la maldad; la compasión y el amparo de los débiles una señal característica de la bondad; en esto parece que no cabe divergencia de opiniones. Pues bien, en este siglo

Se han abolido la esclavitud y las servidumbres.

El niño es objeto de leyes protectoras como nunca lo ha sido, y la compasión multiplica las asociaciones que le amparan, y la inteligencia estudia lo que en su beneficio puede hacerse: alimentación más sana, cama más higiénica, gimnasia más apropiada, cómo debe ser el asiento en la escuela, por dónde conviene que reciba la luz, de qué modo se le arrancará al padre cruel que le maltrata ó al desmoralizado que le corrompe.

Se han promulgado leyes que protegen á la mujer, si no contra todos, contra muchos abusos de la fuerza, y las costumbres la amparan también más que nunca.

El naufrago, acechado, tal vez atraído (en tiempos no lejanos) por el rapaz ribeño para robarle é inmolarle; el naufrago cuyos despojos constituían un derecho que no se avergonzaban de ejercer los reyes, el naufrago es hoy objeto de cuidados que parecen maternales; en cualquiera playa donde le arrojen las olas embravecidas, halla compatriotas, amigos, hermanos que velan por él desde la ribera, que se ingenian para hablarle dándole consejos y consuelos, y van en su auxilio con peligro de la vida, que muchas veces pierden.

El herido en los campos de batalla, sacrificado ferozmente en otros tiempos, es hoy auxiliado por el enemigo, cubierto con la bandera internacional de la *Cruz Roja*, donde están escritas estas palabras inspiradas en el Sermón de la Montaña: *Hostes dum vulnerati fratres*.

En las epidemias, ¿qué de espectáculos abominables no ofrecían antes las ferocidades del egoísmo enloquecido por el terror! Hoy es raro que el apestado no encuentre quien le socorra; por regla general, se le auxilia con abnegación que no parece heroica, porque es común, y la calamidad que ofrecía un cuadro aún más que triste, repugnante, por la dureza que ponía al desnudo, hoy viene á revelar virtudes que son auxilio y consuelo.

Los débiles enfermos hallan humanidad y abnegación, no sólo en los santos y en los justos, sino en los pecadores y culpables. En España, durante la última invasión del cólera, no hubo presidio en que la epidemia hiciera estragos que no ofreciese ejemplos de humanidad y abnegación por parte de los presidiarios, y numerosos expedientes se formaron proponiendo rebajas de condena, que se han hecho, en premio de los servicios prestados por los penados durante la epidemia. No continuamos, como podíamos, consignando hechos, en prueba de que la compasión por los débiles es hoy mayor que ha sido nunca y más eficaz el apoyo que se les presta; pero antes de terminar citaremos los Congresos penitenciarios y los trabajos que á la ciencia penitenciaria

se refieren, obra sin precedente, asociación de las inteligencias y de los corazones de todo el mundo, para remediar y consolar esa gran debilidad, la más terrible de las debilidades, la que no resiste á la tentación de hacer mal. ¿Qué de estudios, desvelos y sacrificios para procurar la enmienda del culpable, para consolar al triste, para que su alimentación sea suficiente, su instrucción adecuada, su régimen higiénico, para que la enfermedad no le aniquile y el dolor no le abruma! Ese caído, á veces tan repulsivo, á veces tan horrendo, halla centenares, miles de personas que se afanan por levantarlo, y se comunican y discuten los medios más propios para conseguirlo, y acuden desde los últimos confines de la tierra al lugar donde los cita el amor á la justicia y la humanidad. En la balanza moral de los siglos, ¿á cuántos delincuentes (entre los que habrá muchos que no son más que desdichados), á cuántos delincuentes podeis hacer equilibrio los que estais ahí reunidos en la capital de Rusia y teneis la representación de todos los que estudian los delitos y las penas y se interesan por los penados?

El siglo que menos abusa de la fuerza, que más ampara y consuela á los débiles, no retrocede, avanza en moralidad; si tiene más culpas, tiene también más virtudes; no es como debía ser, pero es más humano que ninguno.

En medio de tantas verdades como afligen, veamos ésta consoladora; tengámosla presente los viejos, para no morir con él desconsuelo de haber vivido en vano; tenedla presente los jóvenes, para que os aliente en la terrible lucha con el mal.

*Concepción Arenal.*